



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : EFRAIN CALDERON CALDERON
Demandado : YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
Radicado : 2022-725

Vista la contestación de la demanda efectuada por la demandada YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO mediante memorial remitido el 27 de marzo del 2023, se CORRE TRASLADO por el termino de diez (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

RV: contestacion de la demanda Ejecutiva de pagare rad:2022-00725,demandante: EFRAIN CALDERON CALDERON C.C.N.o 19.306.323 de Bogota D.C, DEMANDADA: YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOZO C.C.N.o.26.460.567 de Baraya.

yohana del pilar silva cardoso <yopisica28@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 5:06 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (14 MB)

contestacion demanda ejecutiva.pdf; Registro civil de nacimiento jeronimo.pdf; copia de tarjeta de identidad Mariana.pdf; sisben Pilar.pdf; sisben Mariana.pdf; declaracion extrajuicio.pdf; certificado de libertad y tradicion.pdf; acuerdo de pago.pdf; poder para vender vivienda.pdf; contrato de administracion.pdf; conclusion clinica.pdf; escritura de liquidacion sociedad patrimonial.pdf;

De: yohana del pilar silva cardoso

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 4:57 p. m.

Para: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestacion de la demanda Ejecutiva de pagare rad:2022-00725,demandante: EFRAIN CALDERON CALDERON C.C.N.o 19.306.323 de Bogota D.C, DEMANDADA: YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOZO C.C.N.o.26.460.567 de Baraya.

1

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 608-8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.460.567 de Baraya, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, por una parte y por la otra, **EFRAIN CALDERON CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 19.306.323 de Bogotá DC. en calidad de, quien en adelante se denominará **EL ACREDITADOR**, se establece que, mediante este documento suscribimos un convenio de pago que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
DEUDA: **LA DEUDORA** reconoce deberle **AL ACREDITADOR** los siguientes valores:

	TITULO VALOR	CAPITAL
1	PAGARE P-80964319	\$20.000.000
2	PAGARE P-80964323	\$14.000.000
3	PAGARE P-783112059	\$6.000.000

SEGUNDA. ACUERDO DE PAGO: Se pacta de mutuo acuerdo la siguiente forma de pago: **a)** Se cancelará a través de una dación en pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** sobre el inmueble **200-31683** propiedad de **LA DEUDORA**, transfiriéndose este porcentaje a favor de su menor hijo **JERONIMO CALDERON SILVA** con NUIP 1.073.486.390, y donde **EL ACREDITADOR** se reservará a su favor el usufructo vitalicio en dicho porcentaje. **b)** Realizada la respectiva escritura pública se terminará el proceso ejecutivo 2022-00725 y se levantará el embargo sobre el inmueble **200-31683**, y quedará a paz y salvo **LA DEUDORA** respecto de las obligaciones citadas en la cláusula primera de este documento, esto es capital, intereses corrientes, intereses de mora, honorarios de abogado y gastos de proceso. **c)** Los gastos notariales de escrituración, impuestos y registro de la escritura, serán asumidos por **EL ACREDITADOR** en su totalidad. **d)** Igualmente una vez realizada la respectiva escritura pública **EL ACREDITADOR** cancelará los honorarios al abogado y gastos del proceso. **TERCERA. PROCESO JUDICIAL Y SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan que,

Abogado
DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
Calle 7 No. 5-57 Of. 706 Ed. Davivienda de Neiva-Huila
Tel. 608-8713223 Cel. 316-4108709 duber_v@outlook.com

desde la firma del presente acuerdo de pago, el abogado no gestionará, ni dará impulso a proceso ejecutivo que se adelanta en contra de **LA DEUDORA**, ni solicitará medidas de embargo en su contra. En caso del incumpliendo por parte de **LA DEUDORA** en otorgamiento de la escritura pública en los términos antes descritos, se reactivará inmediatamente el proceso ejecutivo en su contra. Se suscribe en dos ejemplares a los 24 días del mes marzo de 2023.

LA DEUDORA

YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
C.C. No. 26.460.567 de Baraya
DC

EL ACREDITADOR

EFRAIN CALDERON CALDERON
C.C. No. 19.306.323 de Bogotá

EL ABOGADO

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva
T.P. No. 129.493 el CS de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307475273401208

Nro Matrícula: 200-31683

Página 1 TURNO: 2023-200-1-26593

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:46:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 14-07-1982 RADICACIÓN: 82-04137 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1982

CODIGO CATASTRAL: 41001010902040005000 COD CATASTRAL ANT: 01092040005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON UN AREA DE OCHENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (84.50 Mts.2), SUS LINDEROS SON: "POR EL NORTE, LIMITA CON VIA PUBLICA VEHICULAR, EN UNA LONGITUD DE SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS (6.50 mts.); POR EL SUR, LIMITA CON EL LOTE NUMERO DIECINUEVE (19), DE ESTA MISMA MANZANA, EN UNA LONGITUD DE SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS (6.50 mts.); POR EL ORIENTE, LIMITA CON EL LOTE NUMERO CINCO (5) DE ESTA MISMA MANZANA, EN UNA LONGITUD DE TRECE METROS (13 mts.); Y POR EL OCCIDENTE, LIMITA CON EL LOTE NUMERO (3) DE ESTA MISMA MANZANA, EN UNA LONGITUD DE TRECE METROS (13 mts.)"-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS PINOS, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO AL COMITE PRO-VIVIENDA LOS PINOS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 244 DE 13 DE FEBRERO DE 1981, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS MES Y A%, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0018406,----- EL COMITE PRO-VIVIENDA LOS PINOS, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MARIO ROJAS TRUJILLO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1103 DE 6 DE JULIO DE 1979, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 1o. DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO ANTERIORMENTE.----- MARIO ROJAS TRUJILLO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA, ELSY PERDOMO DE CABRERA Y CECILIA PERDOMO DE GUTIERREZ, QUE SIGUO CURSO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y OBRA PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 2364 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1976, SEGUN HIJUELA QUE ALLI SE LE FORMO, LA CUAL FUE REGISTRADA, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION, EL 21 DE ENERO DE 1976, EN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0004351.----- LOS DERECHOS PARA QUE SE LE ADJUDICARA EN LA PARTICION ANTERIOR LOS HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A HECTOR FALLA GARICHEY Y GILMA FALLA GARICHEY, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1446 DE 16 DE JULIO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 3o., PAGINA 344, PARTIDA No. 2731.----- HECTOR Y GILMA FALLA GARICHEY, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO JUNTO CON FRANCISCO EUGENIO FALLA FALLA Y HERNANDO FALLA POLANCO, EN EL JUICIO DE SUCESION DE EUGENIO FALLA SOLANO, SEGUN CONSTA EN LAS HIJUELAS QUE SE LES FORMO, REGISTRADAS, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1969, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 412 A 414, PARTIDAS Nos. 2587, 2588 Y 2589, EN SU ORDEN.----- EL CAUSANTE, EUGENIO FALLA SOLANO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION AMIGABLE DEL PREDIO DENOMINADO "CALIFORNIA" Y "VENADO", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 725 DE 2 DE AGOSTO DE 1952, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 17, PARTIDA No.1043.-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 50 NO. 21-30 MANZANA A. LOTE # 4 BARRIO LOS PINOS.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MÁTRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307475273401208

Nro Matrícula: 200-31683

Página 2 TURNO: 2023-200-1-26593

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:46:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 18406

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1361 DEL 07-07-1982 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "LOS PINOS" X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-1982 Radicación: 82-06355

Doc: ESCRITURA 1868 DEL 01-09-1982 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS PINOS X

A: FONDO DE DESARROLLO COMUNAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-05-1990 Radicación: 1990-4238

Doc: ESCRITURA 538 DEL 21-02-1990 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 670 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE DESARROLLO COMUNAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

A: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS PINOS X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-1993 Radicación: 1993-14262

Doc: ESCRITURA 3165 DEL 20-09-1991 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS PINOS

A: RUEDA DE VALDERRAMA MARIA SANTOS CC# 29102256 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-200-6-6976

Doc: ESCRITURA 1067 DEL 03-05-2018 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230307475273401208

Nro Matrícula: 200-31683

Página 3 TURNO: 2023-200-1-26593

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:46:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUEDA DE VALDERRAMA MARIA SANTOS

CC# 29102256

DE: VALDERRAMA TIMOLEON C.C. 1605545

A: CALDERON CALDERON EFRAIN

CC# 19306323 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2019 Radicación: 2019-200-6-17766

Doc: ESCRITURA 0567 DEL 13-09-2019 NOTARIA TERCERA DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$31,654,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON CALDERON EFRAIN

CC# 19306323

DE: SILVA CARDOSO YOHANA DEL PILAR

CC# 26460567

A: SILVA CARDOSO YOHANA DEL PILAR

CC# 26460567 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-12-2022 Radicación: 2022-200-6-28169

Doc: OFICIO 2268 DEL 14-12-2022 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON CALDERON EFRAIN

CC# 19306323

A: SILVA CARDOSO YOHANA DEL PILAR

CC# 26460567 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307475273401208

Nro Matrícula: 200-31683

Página 4 TURNO: 2023-200-1-26593

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:46:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-26593 FECHA: 07-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guarda de la fe pública

CONCLUSIÓN CLINICA

NEUROPSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

De acuerdo con ello, en el **Aspecto Neuropsicológico**, se identifica un **Déficit en el Factor de Regulación y Control**, el cual le impide, inhibirse, regularse, flexibilizar sus pensamientos y comportamientos, mantener su atención por amplios períodos de tiempo, lo cual corresponde a las habilidades del **Funcionamiento Ejecutivo**.

Adicional, Jerónimo realiza **continua búsqueda de información sensorial**, la cual no le permite modularse sensorialmente y requiere de múltiples ajustes, acomodaciones motoras y de inquietud motora.

Requiere el manejo de pautas de crianza no ambivalentes, hábitos, rutinas, reglas claras, anticipadas, modelos adecuados de conducta, lo cual beneficiaría su comportamiento.

Teniendo en cuenta el criterio de edad no se indica la presencia de un **Déficit de Atención con hiperactividad** de manera explícita, no obstante, se sugiere el apoyo terapéutico individual y familiar para evitar la cronificación de la problemática.

FONOAUDIOLOGIA

Jerónimo presenta una **Dislalia Evolutiva**. Esta se debe a que su proceso de Habla no se presenta acorde con la adquisición en el tiempo de desarrollo que se requiere y este a su vez este no le permite tener un adecuado nivel comunicativo, dentro de su desarrollo lingüístico.

Jerónimo, logra adecuado desarrollo del lenguaje receptivo, con procesos expresivos, debilitados que interfieren en el desarrollo socio comunicativo del mismo, lo cual se relaciona directamente con su producción oral ininteligible a nivel de su habla.

Se sugiere trabajar en el manejo de tono a nivel de OFA. Apoyo terapéutico en terapia Miofuncional; además manejo de los procesos de adaptación y adquisición adecuada de hábitos en el desarrollo cotidiano de independencia y madurez acorde a su edad de desarrollo y proceso escolar. Requiere apoyo terapéutico para incrementar nivel de tono en MMSS y fuerza y coordinación en los mismos.

PROCEDIMIENTO SUGERIDO

Continuar en intervención por fonoaudiología
Continuar en intervención por Terapia ocupacional con énfasis en integración sensorial
Padres asistir a Psicoeducación por Psicología Clínica
Continuar en natación de manera personalizada
Continuar en los controles con Neuropediatría y Neurocirugía

RECOMENDACIONES

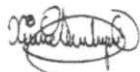
- Jerónimo, requiere que se cercioren que ha atendido a la información
- Requiere que se le indique el paso a paso y se le fraccionen las instrucciones, con el objetivo de que pueda centrar su atención y evitar la frustración
- Acordar una señal con él que le indique regresar a la tarea
- Reforzar sus aciertos por pequeños que sean
- Realizar retroalimentación individual de su desempeño comportamental

Informe de resultados valoración por Psicología Clínica y Neuropsicología Clínica
Dra. Enith Liliana Reyes Guerrero Psicóloga Esp. Clínica y Neuropsicóloga Clínica Reg. 127125
Celular 3112856848

- Requiere de reglas y consecuencias claras
- Manejo de hábitos y rutinas
- Establecer metas a corto plazo, mediano y largo plazo
- Requiere ser ubicado cerca del docente y del tablero.
- Requiere múltiples estrategias de empoderamiento social, es decir que sienta que es válido, reconocido e importante en su grupo.
- Enseñarle a comunicar desagrado, enojo, frustración y otros sentimientos similares de una manera socialmente aceptable.
- Elimine posibles distractores como: juguetes, celulares, redes sociales, tv, entre otros
- Si las tareas son muy largas, implemente pequeños horarios de descanso (máximo 30 minutos con supervisión).
- Ejercicios de terapia Miofuncional para fortalecer procesos alimenticios funcionales.
- Realizar todo tipo de actividades para incrementar su tono muscular en miembros superiores y así fomentar el aprestamiento y nivelar su proceso de aprendizaje en cuanto al manejo de su motricidad fina.

Agradecemos la remisión y atención cualquier duda o sugerencia estaremos atentas

Cordialmente :



En la imagen se observa la firma de Ximena Patricia Sabogal Alvarado, seguida de su licencia profesional: Lic. en Psicología, Reg. 52265478.

Ximena Patricia Sabogal Alvarado
Fonoaudióloga U.M.B. Reg. 52265478



Dra. Enith Liliana Reyes Guerrero
Psicóloga Esp. Clínica
Neuropsicóloga Infantil
Reg. 127125. L. Juventud

Dra. Enith Liliana Reyes Guerrero
Psicóloga Esp Clínica - Neuropsicóloga Infantil - PUJ Reg 127125
Cel 311285688 psicoinfanciaclinica@gmail.com

Señor(es)

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

REF. contestación de la demanda.

RAD. 2022-00725

Demandante: **EFRAIN CALDERON CALDERON**

Demandado: **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**

E. S. D.

YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.460.567 expedida en Baraya, con domicilio en la calle 51 número 24-40 barrio los Cipreses, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía formulada ante usted por el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No19.306.323 de Bogotá(D.C)impetrada mediante su apoderado el Doctor **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO** con C.C.N.o 7.700.692 de Neiva(Huila) T:P.N.o 129.493 de la siguiente manera.

HECHOS

1. Parcialmente cierto. Si bien es cierto que el día 06-09-21 acepte en favor del señor **EFRAIN CALDERON CALDERON**, el pagare número:P-80964319, por valor de veinte millones (\$20.000.000) para ser cancelado el día 05 de septiembre de 2022. este acto y declaración de voluntad recae sobre la nulidad que generan los vicios del consentimiento por que el pagare lo firme a la fuerza y con dolo pues fui coaccionada, presionada, económica y psicológicamente, por el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON**, titulo valor que me hizo firmar obligadamente para garantizar según él un préstamo que me realizo para el mejoramiento de mi vivienda ubicada en la calle 50 número 21-30 del barrio Los Pinos de Neiva a sabiendas que el mismo me los regalo y luego quería que yo se los pagara. Esto lo hizo en razón a que yo no he querido irme a vivir nuevamente con él. Me siento burlada, se ha aprovechado con su astucia y soy consciente que le recibí su ofrecimiento por mi estado de necesidad para el mejoramiento de las condiciones de vida, pero nunca me imaginé que me fuera a sentir tan presionada a tal punto de que opte por firmarle no solo este pagare si no otros 2 más que aún no han vencido, pretendiendo el demandante adquirir una ventaja patrimonial desproporcionada y sin justificación. pues soy madre cabeza de familia de 2 menores de edad: la joven **MARIANA NUÑEZ SILVA** de 15 años de edad, identificada con la tarjeta de identidad no.1076906923 de Chía Cundinamarca, y el niño **JERONIMO CALDERON SILVA** de 5 años de edad, hijo del demandante, identificado con registro Nuip número 1.073.486.390, con numero de serial 56036542.

El bien inmueble embargado lo adquirí mediante una adjudicación que se me realizo debido a la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial en donde se conservó o se encuentra vigente la unión marital de hecho mediante escritura pública número :00567 suscrita de común acuerdo el día 13 de septiembre del año

2019 en la Notaría Tercera del círculo de Facatativá Cundinamarca con el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** quien ahora pretende dejarme sin nada, no le basta con liquidar los bienes a su forma otorgándome únicamente un solo bien de 5 partidas e inventándose deudas para su favorecimiento y lo más perjudicial es que esta vivienda que me fue asignada en la liquidación tiene dos locales alquilados en donde los encargados de arrenderla son la Inmobiliaria **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA** con nit 891.100.304-6 mediante un contrato de administración, Los ingresos percibidos de mi única propiedad son fuente de ingresos para el sostenimiento y manutención de mis hijos antes mencionados y para mi congrua subsistencia. ya que actualmente estoy desempleada y de dichos ingresos sobrevivimos.

Soy consciente que la situación económica del señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** a la fecha es estable, y muy solvente, pero hay que aclarar que yo también tengo obligaciones personales propias para mi congrua subsistencia y con mi hija **MARIANA NUÑEZ SILVA** de 15 años que no es hija del demandante por lo que no se le pueden vulnerar las garantías constitucionales pretendiendo acabar con la única fuente de ingreso, su alimentación estaría en riesgo: su vivienda, la educación, la salud, el vestuario, la recreación, la alimentación, el transporte y todo lo necesario para el desarrollo integral del adolescente se está viendo amenazado con la medida de embargo impuesta, no se cumpliría con lo estipulado en el artículo 44,411 de la Constitución política de Colombia, ni con los fines esenciales del estado(artículo 2 ibidem) y en razón a que un auto o sentencia no puede estar por encima, ni contradecir la Constitución política, las decisiones de los jueces tienen que estar encaminadas a respetar siempre ese bloque de constitucionalidad(artículo 1,5,39,53,56,y 93 de la constitución política), en donde la carta magna es Norma de normas(artículo 4 de la Constitución política) y tiene un carácter superior. Donde el fin último es cobijar siempre al niño niña o adolescente con la protección y el respeto a las garantías constitucionales y velar para que sus derechos fundamentales no se vean vulnerados, amenazados o violentados.

Ahora hay que tener en cuenta que los derechos de los niños niñas y adolescentes prevalece sobre los demás pues así lo dispone el artículo 8, 9 de la ley 1098 de 2006(código de infancia y adolescencia)esta misma ley en su Artículo 7 también vela por el respeto y el cumplimiento eficaz de los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes y está acorde y en alianza con lo estipulado con la constitución política en no menoscabar esas garantías y sigue siendo una norma superior ante una decisión judicial.

Hay que advertir que también tiene un objeto ilícito puesto que el fin originado con el embargo es causarme un detimento patrimonial pues es mi único bien y en consecuencia lo que pretende el demandante con la medida es atentar contra el patrimonio futuro de mis hijos y adicionalmente a ello apropiarse del usufructo fuente de ingreso de mis hijos menores. pues así me lo hizo saber el demandante en un documento que el mismo elaboro en el cual mediante un acuerdo de pago intenta apropiarse de la única fuente de ingreso que tengo reservándose exclusivamente el ususfruto para él y si esto llegara a pasar como sobreviviríamos. No obstante, y de manera ambiciosa el demandante pretende quedarse con el 40% de mi vivienda, así me lo hizo saber con un poder especial que me dirigió elaborado esta vez por el Doctor **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO** con C.C.N.o 7.700.692 de Neiva (Huila) T:P. N. o 129.493 el cual no he firmado ni firmare.

Recopilando y concluyendo Si bien es cierto que dicho acto jurídico de firmar un pagare crea una obligación clara expresa y exigible en donde no se puede alegar su aspecto formal también hay que advertir que hay que valorar los aspectos sustanciales y subjetivos que dieron origen a la creación del título valor para que el acto tenga validez, sea lícito y legal, verificar que el consentimiento no esté viciado, donde no se doblegue la voluntad de una persona, que la firma del documento no sea pretexto para propósitos mal intencionados o maniobra engañosas porque podrían acarrear nulidades y que la solidaridad y generosidad no se convierta en negocio pues lo que se regala no se cobra y mucho menos si es en beneficio de mis hijos , que no se atente contra los derechos de los niños niñas y adolescentes y que no vallan en contravía de la Constitución Política de Colombia.

2.es parcialmente cierto: si bien es cierto que me obligue a pagar intereses corrientes al 1 % los cuales se cancelarían al mes vencido en donde tenía que realizar el primer pago el 05 de octubre del 2021 y culminar el 05 de septiembre del 2022 esto no es factible porque el pagare fue firmado a la fuerza y con dolo, además con un propósito mal intencionado de querer generar un detrimento patrimonial familiar como lo manifesté en el numeral anterior.

3.Es cierto: es verdad que a la fecha no he cancelado ni capital, ni intereses corrientes ni moratorios pero como ya lo dije me hizo firmar un pagare a la fuerza y con dolo a sabiendas que me había regalado cuarenta millones 40.000.000,00 y por el simple hecho de que yo no me he ido a vivir con el nuevamente me hizo firmar 3 pagares entre estos el pagare número:P-80964319 del cual estoy siendo demandada por la suma de veinte millones(\$20.000.000,00).Actualmente estoy desempleada y estoy a cargo de mis dos hijos menores. **MARIANA NUÑEZ SILVA** de 15 años de edad que no es hija del demandante, y el niño **JERONIMO CALDERON SILVA** de 5 años de edad, hijo del demandante, identificado con registro Nuip número 1.073.486.390, quien tiene una condición especial de cuidado, puesto que fue diagnosticado con sospecha de TDAH en seguimiento por Neuropsicología y Neuropediatria, Manejo integral con terapia Ocupacional y lenguaje, y fonoaudiología, soy yo quien a pesar de no estar laborando me he ocupado de velar por el cuidado y la protección de mis dos hijos y de sus bienes.

4.parcialmente cierto: si bien es cierto que el tenedor del pagare es el demandante, este título valor no puede declararse como legitimo pues es producto de un acto jurídico no valido,illegal,e ilícito y se está generando con el pagare graves consecuencias vulneraciones que atentan con la protección y las garantías de los derechos fundamentales de mis hijos en especial mi hija **MARIANA NUÑEZ SILVA** de 15 años de edad, su fuente de ingreso se están viendo afectada, pues como lo manifesté estoy desempleada y es nuestro único sustento. Además, el demandante esta tratando de inducir a la judicatura al error ya que se me ha embargado el único bien que tengo para el sustento familiar. y en una forma desproporcionada del cual el bien tiene un mayor valor a lo adeudado, así como se puede verificar en el informe y avalúo elaborado y aportado como prueba.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que firme un pagare a la fuerza y con dolo, mi voluntad fue doblegada por el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** en garantía de un préstamo de veinte millones (20.000.000,00) que según el yo le debo, por un dinero que el mismo me regalo de forma personal y ahora me quiere cobrar. Esto lo hizo en razón a que yo no he querido irme a vivir nuevamente con él. Que soy víctima por parte del señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** porque el negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título no tiene validez, es ilegal ilícita, y tiene un objeto o propósito mal intencionado, está en

contravía a la constitución política de Colombia y debe ser declarado nulo absolutamente de pleno derecho este acto jurídico.

5.Acudo ante su despacho en causa propia

PRETENSIONES

1.ordenar el no pago a favor de la señora **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO** de pagare suscrito el día 06-09-21 con número:P-80964319, por valor de veinte millones (\$20.000.000) con fecha de vencimiento el día 05 de septiembre de 2022. en consecuencia, ordenar la revocatoria del mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2022.

2.Ordenar el levantamiento de medidas cautelares.

3.Ordenar al señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** a cancelar los perjuicios causados con la medida de embargo.

4.Condenar en costas al demandante **EFRAIN CALDERON CALDERON** identificado con la C.C No.19.306.323 de Bogotá (D.C) por haber dado lugar a este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 430,442 del código general del proceso, art,709 y siguientes del código de comercio.art.784 numeral 12 y 13 ibidem. 2,44,411 de la Constitución política de Colombia. 1,5,39,53,56, y 93 ibidem, articulo 8, 9 de la ley 1098 de 2006(código de infancia y adolescencia).

EXEPCIONES DE MERITO

Inexistencia de la deuda, cobro de lo no debido, causa y objeto ilícito, incremento patrimonial injustificado por parte del demandado.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

1.Copia de registro civil de nacimiento de **JERONIMO CALDERON SILVA**

2.Copia de tarjeta de identidad de **MARIANA NUÑEZ SILVA**.

3.Cerificado del Sisbén de **JOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO Y MARIANA NUÑEZ SILVA.**

4.declaracion extra juicio ante la Notaria cuarta de Neiva.

5.Copia certificado de libertad de tradición del inmueble de la calle 50 número 21-30 manzana a lote número 4.

6.Formato de acuerdo de pago elaborado por el demandante.

7.Formato de poder para venta de bien inmueble.

8.Informe de avalúo comercial del inmueble.

9.Fotocopia de contrato de administración de inmobiliaria **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.**

10.Fotocopia de informe de conclusión clínica de psicología, Neuropsicología y fonoaudiología de **JERONIMO CALDERON SILVA.**

11.Copia escritura 00567 del 13 de septiembre de 2019.

2.Testimoniales

a) Sírvase señor Juez citar al señor **EFRAIN CALDERON CALDERON.**, identificado con la C.C No.19.306.323 de Bogotá (D.C) identificado para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

b) Sírvase señor Juez citar al suscrito demandado, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y responda el interrogatorio que en su debida oportunidad le formularan.

ANEXOS

- 1.el acápite de pruebas
- 2.poder

NOTIFICACIONES

El demandante, en el correo electrónico: efracal19@hotmail.com
El suscrito demandado al correo electrónico: yopisica28@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Yohana del pilar Silva

YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO

C.C. N° 26.460.567 expedida en Baraya.

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6
REGIMEN COMUN
Calle 11 No. 4-48 Neiva Huila
Celular No.311 2378612 -Teléfono 871 02 25
arriendos@felixtrujillofalla.com

CONTRATO DE ADMINISTRACION

PROPIETARIO: YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
C.C. No. 26.460.567

EL ARRENDADOR: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6

OBJETO DEL CONTRATO: Administración del inmueble **LOCALES COMERCIALES PARA ESTRENAR** situados en el municipio de Neiva - Huila correspondiente en la actual Nomenclatura Urbana a la dirección de: **CALLE 50 #21-30 LOS PINOS** cuyo registro está inscrito en la Matricula Inmobiliaria No. 200-31683 cuyos linderos se registran en la escritura pública número 0567 del 13 de Septiembre de 2019 de la Notaría Tercera de Facatativá

DATOS DEL PROPIETARIO YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
Dirección de Domicilio: Kra 3 #21-153 Casa 30 Conj Luna Nueva
Ciudad: Chia - Cundinamarca
Teléfonos: 314-4796208 (601) 8842284
Correo electrónico: yopisica28@hotmail.com

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

INMUEBLE DIRECCION	AREA CONSTRUIDA	CANON
--------------------	-----------------	-------

CALLE 50 #21-30	84.50 M2	
-----------------	----------	--

459-6089

Local 1 3.60 x 13 mts, fachada en vidrio templado, salón, baño completo con ducha, pisos en cerámica..... \$1'800.000 servicios públicos de energía, agua y gas identificados con los siguientes códigos de cuenta:

Energía eléctrica	: Código de Cuenta -	Medidor No.
Acueducto alcantarillado	: Código de Cuenta - 54016600	Medidor No. 22986
Gasoducto	: Código de Cuenta- 113169	Medidor No. 127348

459-6090

Local 2 2.60 x 13 mts fachada en vidrio templado, salón, baño completo con ducha, pisos en cerámica..... \$1'300.000 servicios públicos de energía, agua y gas identificados con los siguientes códigos de cuenta:

Energía eléctrica	: Código de Cuenta -	Medidor No.
Acueducto alcantarillado	: Código de Cuenta -	Medidor No.

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6
REGIMEN COMUN
Calle 11 No. 4-48 Neiva Huila
Celular No.311 2378612 -Teléfono 871 02 25
arriendos@felixtrujillofalla.com

YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO Quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO** por una parte, **EL ADMINISTRADO Y / O EL DEPOSITANTE** y de otra parte la **SOCIEDAD FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA**, identificado con el Nit. N° 891.100.304-6, representada en este acto por **FELIX FELIPE TRUJILLO URIBE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Neiva - Huila, identificado con la C. C. No. 80.504.881 expedida en Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA INMOBILIARIA**, hemos celebrado el presente contrato de Administración el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas y en su defecto por lo dictado por la legislación comercial y / o civil en ese orden.

PRIMERA. A partir de la fecha en que se suscribe este contrato, el PROPIETARIO entrega a la INMOBILIARIA, la Administración del inmueble **LOCALES COMERCIALES PARA ESTRENAR** situados en el municipio de Neiva - Huila correspondiente en la actual Nomenclatura Urbana a la dirección de: **CALLE 50 #21-30 LOS PINOS** cuyo registro está inscrito en la Matricula Inmobiliaria No. **200-31683** cuyos linderos se registran en la escritura pública número 0567 del 13 de Septiembre de 2019 de la Notaría Tercera de Facatativá.

SEGUNDA. La INMOBILIARIA haciendo uso de su experiencia y de todos los medios a su alcance, pondrá el bien dentro del mercado en aras de conseguir ARRENDATARIOS y por tanto, lograr la producción de frutos civiles respecto del bien inmueble entregado para su administración. En este ejercicio además de la responsabilidad profesional por parte de la INMOBILIARIA se observarán las siguientes reglas;

a.-) Fijar de común acuerdo con el PROPIETARIO, los cánones de arrendamiento que juzgue equitativos, pero siendo entendido que si no pudiere consultarse la opinión del PROPIETARIO por ausencia o causa similar FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, podrá fijar y pactar unilateralmente el canon, para lo cual queda expresamente autorizado; b.-) A hacer otorgar los contratos de arrendamiento respectivos, con las garantías que con su buen juicio sean convenientes; c.-) A cobrar a los arrendatarios el valor de los arrendamientos y una vez recibidos a entregar al PROPIETARIO mensualmente, o a seguir las instrucciones que este le dé sobre el particular, -previa deducción de la comisión que corresponda a FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, según se expresa más adelante, de los gastos que haya efectuado por cuenta del PROPIETARIO los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basura gaseoducto, servicio de televisión, e Internet acometida para servicio telefónico (cuando el inmueble este desocupado) y demás gastos, cuando no corresponda pagarlos a los arrendatarios; d.-) A exigir el inmueble a los inquilinos que se retrasen en el pago del arrendamiento extendiéndose hasta el procedimiento judicial, si llegare el caso, a juicio de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA y por cuenta de los demandados; e.-) A efectuar, por cuenta del PROPIETARIO las reparaciones locativas que FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., juzgue conveniente o necesarias para la conservación del inmueble o para facilitar su arrendamiento, salvo que el PROPIETARIO determine expresamente y por escrito que él se hace cargo de tales reparaciones. f.-) La INMOBILIARIA, deberá cancelar los dineros recibidos a título de frutos civiles al PROPIETARIO en consignación el día 20 de cada mes mediante transferencia en la

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6
REGIMEN COMUN
Calle 11 No. 4-48 Neiva Huila
Celular No.311 2378612 -Teléfono 871 02 25
arriendos@felixtrujillofalla.com

cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA #244254397 a nombre de YOHANA SILVA CARDOSO-----

PARÁGRAFO UNO. Se advierte que durante el tiempo que el bien no esté produciendo frutos civiles, la INMOBILIARIA, no pagará ninguna suma a EL PROPIETARIO y por tanto, no habrá lugar al cobro de ninguna comisión por parte de la INMOBILIARIA durante el lapso que dure la improductividad del inmueble.-----

PARÁGRAFO DOS. El contrato de arrendamiento que suscriba la INMOBILIARIA con los arrendatarios, es un contrato autónomo no obstante, el PROPIETARIO, se obliga a respetarlo y acatarlo en los términos en que se haya firmado el mismo.-----
Se precisa que todas las indemnizaciones (por ejemplo los intereses de mora a cargo de los arrendatarios), que se generen por virtud del contrato de arrendamiento en favor del ARRENDADOR, son de exclusiva propiedad de la INMOBILIARIA.-----

TERCERA: EL PROPIETARIO se obliga a su turno para con FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.: a) A dar cumplimiento al presente contrato en los términos estipulados en él. b) A pagar a FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., como comisión por los servicios que éste le preste de acuerdo con este contrato, el Diez punto cinco por ciento (10.5%) + IVA del canon de arrendamiento recaudado cada mes. Desde ya, se autoriza a FELIX TRUJILLO FALLA, SUCS LTDA., como al efecto autoriza, para deducir mensualmente dicha comisión del monto de los arrendamientos cobrados; c) A reconocer a FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., todos los gastos en que incurriere en el desarrollo de este contrato, tales como impuestos de cualquier clase, servicios públicos energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basura, gaseoducto, servicio de televisión e Internet, acometida para teléfono, avisos, reparaciones efectuadas y demás gastos autorizados por EL PROPIETARIO del inmueble. d). en caso que el PROPIETARIO requiera la utilización del inmueble y lo necesite totalmente desocupado y esto generare indemnizaciones dinerarias en favor de los ARRENDATARIOS, tales indemnizaciones serán asumidas única y exclusivamente por el Propietario. e) Los daños estructurales que afecten al inmueble serán reparados única y exclusivamente por el PROPIETARIO y si tales daños terminan con la imposibilidad de cumplirse el contrato de arrendamiento, las indemnizaciones a favor de LOS ARRENDATARIOS también serán de cargo del mismo PROPIETARIO.-----

CUARTA: El término de duración del presente contrato se considera como indefinido, sin embargo se puede dar por terminado por cualquiera de las partes, preavisoando por escrito con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.-----

PARÁGRAFO UNO. En caso de terminación de este Contrato, el PROPIETARIO se compromete a respetar los contratos de arrendamiento y sus prorrogas que FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., haya perfeccionado en el desarrollo del presente documento.-----

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6
REGIMEN COMUN
Calle 11 No. 4-48 Neiva Huila
Celular No.311 2378612 -Teléfono 871 02 25
arriendos@felixtrujillofalla.com

PARÁGRAFO DOS. Esta forma de terminación, no genera ninguna clase de indemnización diferente a la pactada en este contrato esto es, al pago de las comisiones por los meses que faltare para concluir el término del contrato de arrendamiento o sus prórrogas, en la forma prevista en este contrato en la CLÁUSULA TERCERA, literal d). -

QUINTA: Si en el desarrollo del presente convenio quedara en algún mes un saldo a cargo del PROPIETARIO y a favor de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., este contrato se considera prorrogado aun cuando el PROPIETARIO haya manifestado su deseo de darlo por terminado, hasta tanto dicho saldo a cargo del PROPIETARIO no esté totalmente cubierto. -----

SEXTA: LA INMOBILIARIA, responderá frente al PROPIETARIO por los cánones de arrendamiento que recaude a cargo del (los) arrendatario (s). **PARÁGRAFO.** FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., queda en libertad y a su arbitrio para adquirir fianzas y/o seguros que amparen el cumplimiento de los contratos de arrendamiento en lo relacionado con el pago de los cánones de arrendamiento.-----

SÉPTIMA: Igualmente se advierte que FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA., no será responsable por robos o daños cuando el bien no esté produciendo frutos civiles es decir, no esté alquilado y que puedan ocurrir en el inmueble que se trata en este documento. -

OCTAVA. El PROPIETARIO faculta a FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, si es necesario, para representarlo extrajudicial o administrativamente ante las empresas prestadoras de servicios públicos o ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.-----

PARÁGRAFO. Adicionalmente, EL PROPIETARIO informa que los documentos presentados a la INMOBILIARIA para el perfeccionamiento de este contrato de administración, son aportados por él por lo que, si los mismos no corresponden a la realidad jurídica, EL PROPIETARIO es el único responsable ante cualquier autoridad judicial, administrativa o frente a terceros por cualquiera clase de responsabilidad que genere situaciones jurídicas que se consoliden en torno al inmueble dado en administración.-----

NOVENA. Las obligaciones surgidas de este contrato, prestan mérito ejecutivo y, serán cumplidas en la ciudad de Neiva. Además se podrá reclamar el cumplimiento de aquellas obligaciones sin necesidad de agotar ninguna clase de requerimientos judiciales o extrajudiciales a los que, las partes renuncian expresamente.-----

DECIMA. El PROPIETARIO manifiesta haber recibido la recomendación de LA INMOBILIARIA para que adquiera las pólizas de seguros necesarias contra daños que

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Nit 891.100.304-6
RÉGIMEN COMÚN
Calle 11 No. 4-48 Neiva Huila
Celular No.311 2378612 -Teléfono 871 02 25
arriendos@felixtrujillofalla.com

pueden afectar el inmueble: incendio, terremoto, inundación, etc., las cuales puede contratar directamente EL PROPIETARIO con su compañía de seguros de confianza----

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva hoy treinta (30) del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). -----

EL PROPIETARIO

Yohana del pilar S? lva cardoso
YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO

C.C. 26.460.567

LA INMOBILIARIA


FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Félix Felipe Trujillo Uribe
Gerente Suplente
Nit : 891.100.304-6

Elaboró
Eliana Sofía Gómez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.076.906.923**

NÚÑEZ SILVA

APELLIDOS

MARIANA

NOMBRES

Mariana núñez

FIRMA



07-ENE-2008

FECHA DE NACIMIENTO
NEIVA
(HUILA)



LUGAR DE NACIMIENTO
07-ENE-2026

O+ F

G S RH SEXO

FECHA DE VENCIMIENTO
16-FEB-2015 CHIA

María del Rosario
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1505500-00724327-F-1076906923-20150722 0045216619A 3 1803278593

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA
CARRERA 7 No. 11-24 TEL. 8713032 – 8721903
DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESAL

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció: **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**, de Nacionalidad Colombiana, Mayor de Edad, quien exhibe la Cédula de Ciudadanía No. **26.460.567** expedida en Baraya, domiciliada y residente en la CALLE 51 NUMERO 24-40 de la Ciudad de Neiva - Huila, tengo 41 años de edad, de profesión u oficio independiente, de estado civil soltera, quien verbalmente solicito se les tomara declaración bajo la gravedad del juramento, quien estando presente voluntariamente, manifestó: *****

PRIMERO. - Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso testimonio, por lo cual la razón de éste, que rindo con sujeción al Decreto 1557 de 1989, se expone en virtud de hechos de los cuales doy fe, sin apremio alguno. *****

SEGUNDO.- Manifiesto bajo la gravedad del juramento que es un hecho cierto y verdadero que, soy soltera, madre cabeza de hogar tengo bajo mi cargo social y económico a mis hijos **MARIANA NUÑEZ SILVA**, identificada con la tarjeta de identidad número 1.076.906.923 y **JERONIMO CALDERON SILVA**, identificado con el registro civil de nacimiento con NUIP 1.073.486.390, quienes conviven conmigo bajo el mismo techo en el domicilio ubicado en la Calle 51 número 24-40 Barrio Cipreses de la Ciudad de Neiva, quienes están bajo mi custodia y protección; mi Hija MARIANA NUÑEZ SILVA, depende en un 100% de mí, y mi hijo JERONIMO CALDERON SILVA, recibe ayuda económica de su padre, pero está bajo mi cuidado y vivienda. - *****

La presente declaración se expide a solicitud del Interesado. - *****

LA DECLARANTE:



Yohana del pilar Silva
YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO

IND. DER

La anterior declaración fue leída en su totalidad por los deponentes, quienes con su firma les imparten su aprobación por hallar lo que en ella se consignan fielmente sus dichos. La anterior declaración fue rendida por quienes la suscriben y en consecuencia, la autoriza, habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.- Al interesado se le puso de presente lo consagrado Art. 8 - Decreto 0019 de 2012 – Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes, quien insistió en la prestación del servicio. Sin enmendaduras ni tachones. - (DERECHOS NOTARIALES \$16.500+IVA \$3.135=19.635 (EN CASO DE SER SOLICITADA POR EL USUARIO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA TENDRA UN VALOR DE \$4.000 + IVA POR CADA COMPARCIENTE)). *****


DEYANIRA ORTIZ CUENCA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA



PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN

F9.P1.MI

24/08/2022

NOTARÍA

TERCERA - FACATATIVÁ

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00567
FECHA : 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO
DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO CONSTIT
SOCIEDAD LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CALDERON CALDERON EFRAIN
SILVA CARDOSO YOHANA DEL PILAR

Dr. Manuel Antonio Hernández Cataño

República de Colombia



República de Colombia

Pag. No. 1

567
A 061820191
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

Ca33566365

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (0567)

FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Superintendencia de Notariado y Registro

ACTO JURÍDICO

VALOR

DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO-----SIN CUANTIA

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO-----SIN CUANTIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO-----\$207.522.000.00

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

PARTIDA PRIMERA: APARTAMENTO 505 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50

DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA

DEPARTAMENTO DEL HUILA -

MATRICULA INMOBILIARIA-----200-219313

CEDULA CATASTRAL No-----0109000008770901900000082

VALOR-----\$84.529.000.00

PARTIDA SEGUNDA: PARQUEADERO 29 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50

DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA

DEPARTAMENTO DEL HUILA -

MATRICULA INMOBILIARIA-----200-219343

CEDULA CATASTRAL No-----0109000008770901900000035

VALOR-----\$3.400.000.00

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO 31 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DE

CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA

DEPARTAMENTO DEL HUILA -

MATRICULA INMOBILIARIA-----200-219345

CEDULA CATASTRAL No-----01-09-0877-0001-000

VALOR-----\$3.705.000.00

PARTIDA CUARTA: LOTE # 4 UBICADO EN LA CALLE 50 No 21-30 MANZANA

"A" BARRIO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL

HUILA -

MATRICULA INMOBILIARIA-----200-31683
CEDULA CATASTRAL No-----010900002040005000000000
VALOR-----\$31.654.000.oo
PARTIDA QUINTA: EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y
POSESION DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, DE PLACA DNQ765, MARCA
TOYOTA, LINEA PRADO, MODELO 2017, CILINDRADA 2.982, COLOR PLATA
METALICO, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO CAMPERO, TIPO DE
CARROCERIA WAGON, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 7 PSJ, N° MOTOR
1KD2688023.
VALOR-----\$84.234.000.0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
DATOS PERSONALES-----No. DE IDENTIFICACIÓN
EFRAIN CALDERON CALDERON-----C.C. 19.306.323
YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO-----C.C. 26.460.567

EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE MÍ, MANUEL ANTONIO
HERNANDEZ CATAÑO, NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ,
CUNDINAMARCA, SE OTORGA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

SECCION PRIMERA

DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Compareció la señora **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Mosquera, de paso por este municipio identificada con la cédula de ciudadanía número 26.460.567 expedida en Baraya (Huila) y el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Mosquera, de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.306.323 expedida en Bogotá, de estado civil

República de Colombia



República de Colombia

Pág. No. 3

567

Aa061820192



Ca 33566365

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA**ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019**

SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO VIGENTE ENTRE SI y manifestaron.

PRIMERO: Que por este instrumento público y encontrándose libres de todo apremio, en pleno goce de capacidad de ejercicio, de manera voluntaria, libre y espontánea, declararon que iniciaron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre sí, compartiendo **LECHO, TECHO Y MESA**, desde el día veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012), hasta la actualidad, conviviendo así ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo primero (1°) de la Ley 54 de 1990, artículo segundo (2) de la Ley 979 del 26 de julio de 2005, e Instrucción Administrativa No. 31 del 15 de diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro y de acuerdo al Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, Artículo 2.2.6.15.2.5.1. -----

SEGUNDO.- Que bajo la gravedad de juramento manifiestan que no tienen ninguna clase de impedimento legal para declarar la existencia de la unión marital de hecho y que no han constituido sociedad patrimonial anteriormente ni conjunta ni separadamente, por tal razón otorgan esta escritura pública y declaran la **UNION MARITAL DE HECHO** bajo su única y entera responsabilidad. -----

TERCERO: Manifiestan los otorgantes Que a la fecha tienen un hijo **MENOR DE EDAD** de nombre **JERONIMO CALDERON SILVA** de dos años de edad, identificado con Nup 1.073.486.390 registrado Bajo en indicativo serial No 56036542 otorgado en la Notaria 2 de Chía. -----

CUARTO.- Que con base en las normas anteriormente expuestas e igualmente, por existir una **UNION MARITAL DE HECHO**, en forma ininterrumpida y en un lapso superior a dos años entre un hombre y una mujer, proceden a constituir la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, como producto de la **UNION MARITAL DE HECHO** declarada en la cláusula primera, para que de aquí en adelante se rija por las normas legales vigentes. -----

ACEPTACION: Presentes la señora **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO** y el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON** manifestaron que aceptan la **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que esta contiene, por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción. -----

SECCION SEGUNDA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

COMPARCERIÉRON NUEVAMENTE EN ESTE ACTO los señores **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.460.567, residente y domiciliada en el municipio de Mosquera de paso por este municipio y **EFRAIN CALDERON CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.306.323, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Mosquera de paso por este municipio, solteros con unión marital de hecho, quienes de común acuerdo manifestaron:

PRIMERO.- Que se encuentran conviviendo desde veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012), hasta la actualidad en unión marital de hecho y convienen en declarar que se formó entre ellos una sociedad patrimonial de hecho, prevista en la ley 54 de 1.990.

SEGUNDO.- Que hoy por mutuo acuerdo y en forma libre y espontánea por medio de este instrumento público declaran DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que ha surgido entre ellos y proceden a su liquidación en esta misma escritura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 962 del 08 de julio de 2005.

TERCERO.- Que responderán individualmente ante presuntos acreedores y terceros, respecto de las deudas personales contraídas para su propio beneficio y no de la sociedad patrimonial de hecho.

CUARTO.- Manifestaron los comparecientes que no pactaron capitulaciones maritales, y que los bienes y deudas actuales poseídos fueron adquiridos dentro de la vigencia de la sociedad patrimonial de hecho formada entre ellos.

QUINTO: Que a partir del otorgamiento de la presente escritura cada uno de los compañeros permanentes correrá con los gastos que demande su subsistencia personal.

SEXTO.- Que a partir de la fecha del otorgamiento de esta escritura, los bienes que adquieran serán de propiedad exclusiva de quien los obtenga sin que el otro pueda interferir ni disponer de ellos.

SÉPTIMO.- Que efectúan de manera amistosa la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho constituida y ya disuelta por mutuo acuerdo, garantizando personalmente que no causarán perjuicio alguno a terceros.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



República de Colombia

Pago No.

567

Aa061820193



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019

OCTAVO.- Que de común acuerdo han elaborado el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que se tienen:

INVENTARIO DE BIENES.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: APARTAMENTO 505 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL MUILA , Con área privada construida de 87.30mtrs², área común construida de 5.65 mtrs², área total construida 92.95mtrs², localizado en el quinto piso del Bloque de Apartamentos y distinguido en la puerta de entrada con la nomenclatura Apto 505, el cual se encuentra distribuido así: Sala, comedor, balcón, cocina, ropa, hall de alcobas que reparte a una (1) alcoba auxiliar con closet, un (1) área para estudio, baño auxiliar y una alcoba principal con vestier y baño privado. Determinado por las siguientes linderos tomados del tirulo de adquisición. **POR EL NORTE**, con vacío y zona verde; **POR EL SUR**, con circulación a los apartamentos y vacío de ventilación e iluminación; **POR EL ORIENTE**, Con el apartamento 506; **POR EL OCCIDENTE**, Con vacío de ventilación e iluminación y el apartamento 504. **NADIR:** Con placa común de entre piso de por medio con el cuarto piso; cenit: con altura libre de 2.40 metros con cielorraso y cubierta en teja de asbesto cemento, COEFICIENTE DE PROPIEDAD ;0.795%-matricula inmobiliaria 200-219313 cedula catastral Nro 01-09-0877-0001000 (involucrado) a este apartamento le corresponde el deposito que se describe a continuación deposito 29 ubicado en el semisótano del parqueadero del bloque de apartamentos y de uso exclusivo del apartamento 505, con un área de 0.28M² alinderado con los mójones 169-164-165 y 168.

PROPIEDAD HORIZONTAL: el inmueble anteriormente descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley sesenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) contenido en la escritura pública res. mil ciento veinticuatro (3124) del 08 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría quinta de Neiva, escritura debidamente registrada al folio 200-219313.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente EFRAIN CALDERON CALDERON, por compra hecha a SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA, NIT. 9002136861 mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219313, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas y para efectos notariales, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$84.829.000.oo) MCTE.**

Total partida primera..... \$84.529.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: PARQUEADERO 29 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA ,con área privada de 11.31 mts 2 y altura libre de 2.50 mtrs. Determinado por los siguientes linderos : POR EL NORTE, con muro común al medio con zona verde ; POR EL SUR: Con la circulación vehicular; POR EL ORIENTE: Con el parqueadero No 30 y POR EL OCCIDENTE; Con el parqueadero No 28 por el NADIR: con placa común sobre el terreno POR EL CENIT: Con placa común entrepiso de por medio con el primer piso, coeficiente de propiedad: 0.097%, matricula inmobiliaria 200-219343, cedula catastral 01-09-0877-000-0001-000(involverado)-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: el inmueble anteriormente descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) contenido en la escritura pública tres mil ciento veinticuatro (3124) del 08 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria quinta de Neiva, escritura debidamente registrada.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente EFRAIN CALDERON CALDERON, por compra hecha a SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA NIT. 9002136861, mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219343, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente EFRAIN CALDERON CALDERON, por compra hecha a SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA, NIT. 9002136861 mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219313, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas y para efectos notariales, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$84.829.000.oo) MCTE.**

Total partida primera..... \$84.529.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: PARQUEADERO 29 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA ,con área privada de 11.31 mts 2 y altura libre de 2.50 mtrs. Determinado por los siguientes linderos : POR EL NORTE, con muro común al medio con zona verde ; POR EL SUR: Con la circulación vehicular; POR EL ORIENTE: Con el parqueadero No 30 y POR EL OCCIDENTE; Con el parqueadero No 28 por el NADIR: con placa común sobre el terreno POR EL CENIT: Con placa común entrepiso de por medio con el primer piso, coeficiente de propiedad: 0.097%, matricula inmobiliaria 200-219343, cedula catastral 01-09-0877-000-0001-000(involverado)-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: el inmueble anteriormente descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) contenido en la escritura pública tres mil ciento veinticuatro (3124) del 08 de octubre de 2012, otorgada en la Notaria quinta de Neiva, escritura debidamente registrada.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente EFRAIN CALDERON CALDERON, por compra hecha a SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA NIT. 9002136861, mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219343, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**

República de Colombia



República de Colombia

Ag. No.



567

Aa061820194

Ca33566366

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA**ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019**

(\$3.400.000.oo) MCTE.

Total partida segunda..... \$3.400.000.oo

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO 31 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA ,con área privada de 11.85 mts² y altura libre de 2.50 mtrs. Determinado por los siguientes linderos : **POR EL NORTE**, con muro común medio con zona verde ; **POR EL SUR**: Con la circulación vehicular; **POR EL ORIENTE**: Con el parqueadero de visitantes y **POR EL OCCIDENTE**; Con el parqueadero No 30 por el **NADIR**: con placa común sobre el terreno **POR EL CENIT**. Con placa común entrepiso de por medio con el primer piso, coeficiente de propiedad: 0.101% matrícula inmobiliaria 200-219345 cedula catastral 01-09-0877-0001-000 (involucrado)

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente EFRAIN CALDERON CALDERON , por compra hecha a **SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA NIT. 9002136861** mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Circulo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219345, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

- Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas y para efectos notariales los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3.705.000.oo) MCTE.**

Total partida tercera..... \$3.705.000.oo

PARTIDA CUARTA: LOTE # 4 UBICADO EN LA CALLE 50 No 21-30 MANZANA "A" BARRIO LOS PINOS JUNTO CON LAS MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDO DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA . Tiene un área de ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (84.50M²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición NORTE, limita con vía publica vehicular en una longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50mtrs) , SUR: limita con el lote número 19 de esta misma manzana en una longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50mtrs). ORIENTE: limita con

el lote número cinco (5) de esta misma manzana, en una longitud de trece metros (13mtrs). OCCIDENTE: Limita con el lote número tres (3) de esta misma manzana, en una longitud de trece metros (13mtrs).

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No 200-31683 y cedula catastral 41001-01-09-0204-0005-000

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente **EFRAIN CALDERON CALDERON**, por Adjudicación en Sucesión de los causantes **RUEDA DE VALDERRAMA MARIA SANTOS Y VALDERRAMA TIMOLEON** mediante escritura pública número 1067 de fecha 03 de MAYO de 2018, otorgada en la Notaría 4^a del Circulo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-31683, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas y para efectos notariales, los comparecientes **avalúan esta partida en la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$31.654.000.oo) MCTE.**

Total partida cuarta..... \$31.654.000.oo

PARTIDA QUINTA: EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, DE PLACA DNQ765, MARCA TOYOTA, LINEA PRADO, MODELO 2017, CILINDRADA 2.982, COLOR PLATA METALICO, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO CAMPERO, TIPO DE CARROCERIA WAGON, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 7 PSJ, N° MOTOR 1KD2688023.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes **avalúan esta partida en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.234.000.oo) MCTE**

VALOR TOTAL ACTIVO SOCIAL \$207.522.000.oo

PASIVO SOCIAL:

ACREEDOR	No De crédito tarjeta o cedula	VALOR A PAGAR
BANCO DE BOGOTA	456797154	\$50.000.000
BANCO DE BOGOTA	457018707	\$50.000.000
BANCO DE BOGOTA	457874595	\$50.000.000

República de Colombia



Pág No. 567
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

Aa061820195

Ca335663

ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019

VISA BANCO DE BOGOTA	4076650004553060	\$8.238.659
MASTER CARD COLPATRIA	5536622145725159	\$23.015.559
CARLOS FERNANDO CALDERON	19.126.498	\$60.000.000
ERNESTO PINTO SALAZAR	4.932.163	\$53.680.000
TOTAL PASIVOS		\$294.934.218

VALOR TOTAL ACTIVO SOCIAL \$207.522.000.00

VALOR TOTAL PASIVO SOCIAL..... \$294.934.218.00

VALOR ACTIVO LIQUIDO..... \$-87.212.128,00

ESTE PASIVO LO ASUME EN SU INTERGRIDAD EL CONYUGE EFRAIN CALDERON CALDERON C.C 19.306.323.

NOVENO: ACUERDO PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

compañera permanente YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO, identificada con CC.Nro. 26.460.567 y el señor EFRAIN CALDERON CALDERON identificado con CC.Nro. 19.306.323 de común acuerdo aceptan de manera libre, voluntaria, y espontánea que el cónyuge EFRAIN CALDERON CALDERON asuma todo el pasivo que la sociedad conyugal tenga a la fecha del otorgamiento de este documento escriturario y a su vez la compañera permanente YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO acepta recibir a título de gananciales única y exclusivamente LA PARTIDA CUARTA DEL INVENTARIO DE BIENES, dentro del activo social específicamente el Lote 4, ubicado en la calle 50 Nro. 21-30, Manzana "A" Barrio Los Pinos, con la Matricula Inmobiliaria No 200-31683

NOTA: SE LIQUIDA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL PERO CONTINUAN VIGENTE SU UNION MARITAL DE HECHO .

DECIMO: Manifiestan ambos compañeros permanentes que la distribución de las partidas de conformidad con el acuerdo que antecede, será de la siguiente manera:

ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA PARA EL SEÑOR EFRAIN CALDERON CALDERON

Para el señor **EFRAIN CALDERON CALDERON C.C 19.306.323**, se le adjudican las siguientes partidas del Activo: Partida primera, partida segunda, partida tercera y partida quinta.-

PARTIDA PRIMERA: APARTAMENTO 505 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA , Con área privada construida de 87.30mtrs², área común construida de 5.65 mtrs², área total construida 92.95mtrs², localizado en el quinto piso del Bloque de Apartamentos y distinguido en la puerta de entrada con la nomenclatura Apto 505, el cual se encuentra distribuido así: Sala, comedor, balcón, cocina, ropa, hall de alcobas que reparte a una (1) alcoba auxiliar con closet, un (1) área para estudio, baño auxiliar y una alcoba principal con vestier y baño privado. Determinado por las siguientes linderos tomados del tirulo de adquisición. **POR EL NORTE**, con vacío y zona verde; **POR EL SUR**, con circulación a los apartamentos y vacío de ventilación e iluminación; **POR EL ORIENTE**, Con el apartamento 506; **POR EL OCCIDENTE**, Con vacío de ventilación e iluminación y el apartamento 504 . NADIR: Con placa común de entre piso de por medio con el cuarto piso; cenit: con altura libre de 2.40 metros con cielorraso y cubierta en teja de asbesto cemento, COEFICIENTE DE PROPIEDAD ;0.795%-matricula inmobiliaria 200-219313 cedula catastral Nro 01-09-0877-0001000 (involucrado) a este apartamento le corresponde el deposito que se describe a continuación deposito 29 ubicado en el semisótano del parqueadero del bloque de apartamentos y de uso exclusivo del apartamento 505, con un área de 0.28M² alinderado con los mojones 169-164-165 y 168-----

PROPIEDAD HORIZONTAL: el inmueble anteriormente descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) contenido en la escritura pública tres mil ciento veinticuatro (3124) del 08 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría quinta de Neiva, escritura debidamente registrada al folio 200-219313.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente **EFRAIN CALDERON CALDERON**, por compra hecha a **SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA, NIT. 9002136861** mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Circulo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.



República de Colombia

Pag. No.

567

Aa061820196



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA

Ca 33566365

ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019

200-219313, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$84.829.000.oo) MCTE.** -----

Total partida primera..... \$84.529.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: PARQUEADERO 29 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA ,con área privada de 11.31 mts² y altura libre de 2.50 mtrs. Determinado por los siguientes linderos : **POR EL NORTE**, con muro común al medio con zona verde ; **POR EL SUR**: Con la circulación vehicular; **POR EL ORIENTE**: Con el parqueadero No 30 y **POR EL OCCIDENTE**; Con el parqueadero No 28 por el NADIR: con placa común sobre el terreno **POR EL CENIT**: Con placa común entre piso de por medio con el primer piso, coeficiente de propiedad: 0.097%, matrícula inmobiliaria 200-219343, cedula catastral 01-09-0877-000-0001-000(involverado)-----

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente **EFRAIN CALDERON CALDERON**, por compra hecha a **SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA NIT. 9002136861**, mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219343, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas y para efectos notariales, los comparecientes avalúan esta partida en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000.oo) MCTE.** -----

Total partida segunda..... \$3.400.000.oo

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO 31 UBICADO EN LA CALLE 41 #19-50 DEL CONDOMINIO "VILLAS DEL PRADO" DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA ,con área privada de 11.85 mts² y altura libre de 2.50 mtrs. Determinado por los siguientes linderos : **POR EL NORTE**, con muro común al medio con zona verde ; **POR EL SUR**: Con la circulación vehicular; **POR EL ORIENTE**: Con el parqueadero de visitantes y **POR EL OCCIDENTE**; Con el

parqueadero No 30 por el **NADIR**: con placa común sobre el terreno **POR EL CENIT**: Con placa común entrepiso de por medio con el primer piso, coeficiente de propiedad: 0.101% matricula inmobiliaria 200-219345 cedula catastral 01-09-0877-0001-000 (involucrado) -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: el inmueble anteriormente descrito está sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) contenido en la escritura pública tres mil ciento veinticuatro (3124) del 08 de octubre de 2012, otorgada en la Notaría quinta de Neiva, escritura debidamente registrada. -----

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente **EFRAIN CALDERON CALDERON**, por compra hecha a **SOCIEDAD CONSTRUINVERSIONES D & J LTDA NIT. 9002136861** mediante escritura pública número 2951 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 5^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-219345, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. -----

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes **avalúan esta partida en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$3.705.000.oo) MCTE.** -----

Total partida tercera..... \$3.705.000.oo

PARTIDA QUINTA: EL PLENO DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, DE PLACA DNQ765, MARCA TOYOTA, LINEA PRADO, MODELO 2017, CILINDRADA 2.982, COLOR PLATA METALICO, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO CAMPERO, TIPO DE CARROCERIA WAGON, COMBUSTIBLE DIESEL, CAPACIDAD 7 PSJ, N° MOTOR 1KD2688023. -----

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes **avalúan esta partida en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.234.000.oo) MCTE-----**

VALE ESTA ADJUDICACION DEL ACTIVO: LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$175.868.000.oo) MCTE. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pago No.

567

JA8061826497

Ca3356636

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019

HIJUELA DE PASIVOS

Se le adjudica al compañero permanente **EFRAIN CALDERON CALDERON C.C 19.306.323**, la partida del Pasivo en razón del acuerdo incorporado en este mismo documento escriturario

-PASIVO SOCIAL:

ACREDOR	No De crédito tarjeta o cedula	VALOR A PAGAR
BANCO DE BOGOTA	456797154	\$50.000.000
BANCO DE BOGOTA	457018707	\$50.000.000
BANCO DE BOGOTA	457874595	\$50.000.000
VISA BANCO DE BOGOTA	4076650004553060	\$8.238.659
MASTER CARD COLPATRIA	5536622145725159	\$23.015.559
CARLOS FERNANDO CALDERON	19.126.498	\$60.000.000
ERNESTO PINTO SALAZAR	4.932.163	\$53.680.000
TOTAL PASIVOS		\$294.934.218

HIJUELA SEGUNDA PARA LA SEÑORA YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO

Para la señora **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO C.C 26.460.567**, se le adjudica la partida número cuatro del Activo:

PARTIDA CUARTA: LOTE # 4 UBICADO EN LA CALLE 50 No 21-30 MANZANA "A" BARRIO LOS PINOS JUNTO CON LAS MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA . Tiene un área de ochenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados (84.50M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición NORTE, limita con vía publica vehicular en una longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50mtrs) , SUR: limita con el lote número 19 de esta misma manzana, en una longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50mtrs). ORIENTE: limita con el lote número cinco (5) de esta misma manzana, en una longitud de trece metros (13mtrs). OCCIDENTE: Limita con el lote número tres (3) de esta misma manzana, en una longitud de trece metros (13mtrs).

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No 200-31683

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el compareciente **EFRAIN CALDERON CALDERON**, por Adjudicación en Sucesión de los causantes **RUEDA DE VALDERRAMA MARIA SANTOS Y VALDERRAMA TIMOLEON** mediante escritura pública número 1067 de fecha 03 de MAYO de 2018, otorgada en la Notaría 4^a del Círculo de NEIVA y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-31683**, de la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Neiva.

Teniendo en cuenta las circunstancias antes anotadas, los comparecientes **AVALÚAN ESTA PARTIDA EN LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$31.654.000.00) MCTE.** -----
TOTAL PARTIDA CUARTA..... \$31.654.000.00
VALE ESTA ADJUDICACION DEL ACTIVO: LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$31.654.000.oo)
MCTE. -----

HIJUELA DE PASIVOS

NO Se le adjudican pasivos a la compañera permanente **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO C.C 26.460.567.** en razón al acuerdo incorporado en este acto escriturario.

DECIMO PRIMERO: Declaran los comparecientes que la presente liquidación, renuncia y adjudicación de bienes del activo social relacionado en los inventarios y adjudicados, han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando, en consecuencia, a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio.

DECIMO SEGUNDO: Los comparecientes renuncian a los gananciales que les pudiera haber correspondido en caso de aparecer bienes de la unión marital de hecho, diferentes de los inventariados, que estos bienes serán de propiedad del compañero que los tenga a su nombre, igualmente renuncian a cualquier crédito, incremento, compensación, valorización o mejora, de tal manera que no podrá existir reclamación alguna entre ellos.

PARAGRAFO: En el evento de existir deudas presentes o futuras no incorporadas en este acto escriturario de alguno de los comparecientes, éste responderá individualmente por la misma(s).

República de Colombia



República de Colombia

Pag. No.

567

Aa061820198

Ca3356636

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATWA CUNDINAMARCA****ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DECIMO TERCERO: Los comparecientes declaran y manifiestan, que en cuanto hacen relación a los derechos, obligaciones mutuas, se declaran liberados de ellas en razón a la situación patrimonial de cada uno de ellos, sin que exista por lo tanto dependencia económica.

DECIMO CUARTO: ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.- Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes compañeros permanentes declaran liquidada la sociedad patrimonial de hecho y a paz y salvo por todo concepto proveniente de igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados a la sociedad patrimonial de hecho, y manifiestan que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiere corresponderles y por lo tanto a modificar lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose ante terceros individualmente, y cada uno según el caso, por cualquier concepto resultante de la sociedad patrimonial de hecho habida entre ellos y liquidada por este instrumento.-

PRESENTES, en este acto los señores **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO** y **EFRAIN CALDERON CALDERON**, de las condiciones civiles inicialmente descritas y **MANIFESTARON:** Que aceptan la presente escritura pública, por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción.

LOS COMPARCIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. Registro Civil de nacimiento del Señor: **EFRAIN CALDERON CALDERON**
2. Registro Civil de nacimiento de la Señora: **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**
3. PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 377809,377808,377807,377806
4. PAZ Y SALVO EXPENSAS COMUNES DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE.

COMPROBANTES FISCALES.

1.-) ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 891180009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No
377809, FECHA DE EXP:09/09/2019, CEDULA CATASTRAL:
0109000008770901900000082, CEDULA:19306323, AVALUO: \$84.529.000,00
NOMBRE: CALDERON CALDERON EFRAIN. TERRENO 123,00 M2 OH, AREA/

CONSTRUIDA 93.00M2, DIRECCION: C 41 19 50 AP 505 , VALIDO PARA ESCRITURACION VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.

2.-) ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT 891180009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No 377807, FECHA DE EXP:09/09/2019, CEDULA CATASTRAL: 0109000008770901900000035, CEDULA:19306323, AVALUO: \$3.400.000.00, NOMBRE: CALDERON CALDERON EFRAIN. TERRENO 15,00 M2 OH, AREA CONSTRUIDA 11.00M2, DIRECCION: C 41 19 50 PQ 29 , VALIDO PARA ESCRITURACION VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.

3.-) ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT 891180009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No 377808, FECHA DE EXP:09/09/2019, CEDULA CATASTRAL: 0109000008770901900000037, CEDULA:19306323, AVALUO: \$3.705.000.00, NOMBRE: CALDERON CALDERON EFRAIN. TERRENO 16,00 M2 OH, AREA CONSTRUIDA 12.00M2, DIRECCION: C 41 19 50 PQ 31 , VALIDO PARA ESCRITURACION VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.

4.-) ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL NIT 891180009-1 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No 377806, FECHA DE EXP:09/09/2019, CEDULA CATASTRAL: 0109000002040005000000000, CEDULA:19306323, AVALUO: \$31.654.000.00, NOMBRE: CALDERON CALDERON EFRAIN. TERRENO 84,00 M2 OH, AREA CONSTRUIDA 84.00M2, DIRECCION: C 50 21 30 , VALIDO PARA ESCRITURACION VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2019 FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE.

5.-) EXPENSAS COMUNES: CONDOMINIO VILLAS DEL PRADO PAZ Y SALVO CON FECHA DE 9 DE SEPTIEMBRE.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pág. No. 567

567

Aa061820199

Ca336663

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019

- en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la)(los) Otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
 4. Sólo solicitará(n) corrección(es), aclaración(es) o modificación(es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
 5. El(la)(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien o bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas.
 6. Declara(n) el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(a)(s) por la Notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombre(s) e identificación(es) de(el)(la)(los) otorgante(s), precio(s), identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendidas y firma(n) en constancia.
 7. **ADVERTENCIA:** A él(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término de 2 meses.
 8. **DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** el(la)(los) compareciente(s) manifiesta(n) que exhibe(n) los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación, que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano firma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido

estampado en una oficina de la Registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD: el(la)(los) otorgante(s), expresamente declara(n) que no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en LA NOTARÍA TERCERA (3^a) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

LEIDO: EL notario, ha advertido a las partes sobre la importancia del acto jurídico. le ha explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y le ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los linderos, el área, la tradición de su bien inmueble, su matrícula inmobiliaria, cedula catastral, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la notaría que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. a su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. -----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta oficina, junto con el suscrito notario, quien de esta forma la autoriza. --

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa061820191 / Aa061820192 / Aa061820193 / Aa061820194 / Aa061820195 / Aa061820196 / Aa061820197 / Aa061820198 / Aa061820199 / Aa061820200 / -----

DERECHOS NOTARIALES \$861.051-----

IVA \$204.849.-----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$9.300-----

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 9.300-----

RESOLUCIÓN No. 691 EL 24 DE ENERO DE 2019 -----

República de Colombia



República de Colombia

Pag. No. 19

567



Aa061820200

Ca335663

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA**ESCRITURA PUBLICA No: (0567) DE FECHA: 13 SEPTIEMBRE DE 2019****LOS DECLARANTES****EFRAIN CALDERON CALDERON**

C.C. No. 153.306-323

DIRECCIÓN: Calle 52 sur nº 4-57

CIUDAD: Neiva

TELÉFONO: 311-2237716

ESTADO CIVIL: Unión Libre

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ingeniero Civil

CORREO ELECTRÓNICO: efraccel19@gmail.com

Yohana del Pilar Silva c.
YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO

C.C. No. 26'460.567

DIRECCIÓN: A 51 # 24-40

CIUDAD: Neiva H

TELÉFONO: 3144796208

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

CORREO ELECTRÓNICO: yopis.ca28@hotmail.com

EL NOTARIO,**MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATAÑO****NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA**

ELABORO: DPBT



NOTARÍA

TERCERA - FACATATIVA

	HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA AUTENTICA PARCIAL de la Integridad del instrumento tomada de su ORIGINAL PROTOCOLIZADO (Art. 79 DECRETO 960 DE 1970)	PRIMERA
ESCRITURA No	0567 DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019	
COMPULSADA	EN TREINTA Y CINCO (35) HOJAS RUBRICADAS	
DESTINO	INTERESADO	
FACATATIVA, CUNDINAMARCA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
NOTARIA TERCERA (3) DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATAÑO NOTARIO TERCERO DE FACATATIVA	

Elaborado: JCGM



Señor
NOTARIO DEL CÍRCULO DE NEIVA
E. _____ S. _____ D. _____

PODER PARA VENDER EL 40% DEL INMUEBLE 200-31683.

Yo, **YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO**, mayor de edad, vecina de Neiva - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.460.567 expedida en Baraya, de estado civil soltera; por medio de este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO**, también mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.700.692 expedida en Neiva, para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta al menor de edad **JERONIMO CALDERON SILVA**, quien se identifica con NUIP 1.073.486.390, el cuarenta por ciento (**40%**) del inmueble de mi propiedad que se ubica en la Calle 50 No. 21-30 manzana A, Lote 4, del barrio Los Pinos de Neiva, con cabida de 84,50 metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera: NORTE: limita con la vía pública vehicular en una longitud de 6,50 metros. SUR: limita con el lote No. 19 en longitud de 6 metros. ORIENTE: Limita con el lote No. 5, en longitud de 13 metros. OCCIDENTE: Limita con el lote No. 3, en longitud de 13 metros. Al inmueble descrito le corresponde la matrícula inmobiliaria número **200-31683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar o patrimonio de familia, tan solo posee embargo por cuenta del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Neiva, proceso que actualmente se está en trámite de terminación por pago total de la obligación. Igualmente, manifiesto que sobre el **40%** ofrecido aquí en venta, se debe constituir usufructo vitalicio en favor del señor **EFRAIN CALDERON CALDERON**, mayor de edad, y vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.306.323 de Bogotá D.C. quien es el padre del citado menor.

Mi apoderado queda facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato de compraventa, especialmente para firma la escritura de compraventa, solicitar su corrección o adición en caso de ser necesario.

Del señor Notario,

Atentamente,

YOHANA DEL PILAR SILVA CARDOSO
C.C. No. 26.460.567 de Baraya

Acepto el poder,

DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 7.700.692 de Neiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

56036542

NUIP 1.073.486.390

56036542

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 02	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código J Y H
---------------	--------------------------	---	-----------	-----------	--------------------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de policía

----- COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHÍA -----

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
CALDERON				SILVA			
Nombre(s)							
JERÓNIMO							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH	
Año	2017	Mes	AGO	Día	09	MASCULINO	O ----- POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
----- COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHÍA -----							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
----- CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ----- 13952282-5 -----	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
----- SILVA CARDOSO YOHANA DEL PILAR -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
----- CC 26.460.567 -----	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
----- CALDERON CALDERON EFRAIN -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
----- CC 19.306.323 -----	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
----- CALDERON CALDERON EFRAIN -----	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----- CC 19.306.323 -----	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes AGO Día 30	

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del apoderado ante quien se hace el reconocimiento
EFRAIN CALDERON CALDERON	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
----- LIBRO DE VARIOS TOMO 0016 FOLIO 188 -----	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHÍA CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL
REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 56036542.

SE EXPIDE EL 12 DE MARZO DE 2022, POR SOLICITUD DE EFRAIN CALDERON
CALDERON, CC 19306323 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA PASAPORTE,
CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



NOTARÍA 2a DE CHÍA
NOTARÍA ENCARGADA



Fecha de consulta:

Registro válido

26/03/2023

A3

Ficha:

41001318969400021361

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: MARIANA

Apellidos: NUÑEZ SILVA

Tipo de documento: Tarjeta de identidad

Número de documento: 1076906923

Municipio: Neiva

Departamento: Huila

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente:

29/03/2022

Última actualización ciudadano:

29/03/2022

Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ANTONIO TORRES HERNANDEZ

Dirección:

Carrera 2 No 8 - 05 C.C. Popular Los Comuneros Piso 3 - Local 349

Teléfono:

8722834

Correo Electrónico:

sisben@alcaldianeiva.gov.co

Registro válido

Fecha de consulta:

26/03/2023

A3

Ficha:

41001318969400021361

Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: YOHANA DEL PILAR

Apellidos: SILVA CARDOSO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 26460567

Municipio: Neiva

Departamento: Huila

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 29/03/2022

Última actualización ciudadano: 29/03/2022

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ANTONIO TORRES HERNANDEZ

Dirección:

Carrera 2 No 8 - 05 C.C. Popular Los Comuneros Piso 3 - Local 349

Teléfono:

8722834

Correo Electrónico:

sisben@alcaldianeiva.gov.co